

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 26 de Febrero de 2015.-

Ref.: Expte. Nro. 34.567/15, s/ antecedentes

Lic. Pub. nro. 31/14 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la ejecución de viviendas en Barrio Ciudadela, km 12, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, renglón II 48 viviendas y renglón VII 35 viviendas, en, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de RII \$35.002.410,15 y R VII \$29.796.317,21, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Res. 132/14 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 399 me remito. A lo que agrego que obra a fs. 400 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y fs. 406 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. Sin perjuicio de ello debiera, previo a su adjudicación, agregarse constancia de conformidad del oferente con las condiciones del pliego (estimo innecesario que firme el representante legal una copia en papel del pliego, basta su conformidad a una copia de pliego en CD).-

No obstante lo precedentemente señalado, es importante recordar y que se verifique que según Decreto N° 1115/79, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10º, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 05/15.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS